

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS  
SUBCOMPONENTES

Subcomponente: "Cumplimiento del Artículo 5° del Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre la UATRE y la Cámara del Tabaco de Jujuy", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2023.

La ejecución de recursos deberá ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA decidirá como operatoria la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Para la verificación, se podrán requerir:

Resúmenes bancarios de la cuenta recaudadora y ejecutora donde pueda verificarse la acreditación y movimientos de fondos. En particular en lo que hace a:

1.- Pagos efectuados a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA: Presentación de DJ-Acuse de Recibo de DJ; Volante de Pago Electrónico; Constancia de Pago y Nota expedida por la AFIP mediante la cual exprese que el saldo de los productores y

productoras tabacaleras por el concepto incluido en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre la UATRE y la Cámara del Tabaco de Jujuy es CERO (0) por el periodo de vigencia del Artículo 4° del referido Convenio;

2.- Pagos efectuados a la UATRE: Órdenes de Pago, facturas y recibos;

3.- Pagos efectuados a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo: contrato celebrado entre las partes, Órdenes de pago, facturas y recibos.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, la persona auditora que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descripta, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.

Se establece que, una vez cumplidos los condicionamientos de los Artículos 7° y 8°, el monto de hasta PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.397.521.508,65), aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ejecutarse en UNA (1) etapa.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-14194028- -APN-DGD#MAGYP\_ANEXO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.